

---

COMPOSICION LEIDA EN LA CLASE DE DERECHO ADMINISTRATIVO,  
ACERCA DEL **Sufragio**, COMO DERECHO Y SUS  
PRINCIPALES SISTEMAS,

POR EL ALUMNO

SEÑOR DON RAMON OJEDA V.

---

SEÑOR:

En toda Comunidad política existen necesariamente deberes y derechos, pues aunque de opuesta naturaleza, son simultáneos en su origen é inseparables en su existencia, y siendo correlativos por su causa, es preciso que de las obligaciones surjan los derechos ó viceversa.

La mayor perfección en la obra del Legislador consistirá pues, en que según el principio de la *Utilidad*, solo se impongan obligaciones ó cargas, para obtener beneficios ó derechos mayores.

Entre estos derechos, que suficientemente desarrollados, constituyen por sí mismos la realización del fin último del Legislador, la *felicidad pública*, descuella uno, tanto más importante, cuanto más general: el *Sufragio*, y cuya importancia es tal, que de existir en toda su perfección y amplitud, bien podría tomársele como sinónimo de la misma libertad política.

"La base de la libertad y de todo gobierno libre, es el derecho que tiene el pueblo de tomar parte en la formación de las leyes," dijeron los americanos del Norte en la declaración de sus derechos. Proposición evidente y racional ya que el sufragio es el instrumento de la representación, la feliz y evidente manifestación de la soberanía del Estado y de la igualdad política de los hombres.

Derecho precioso por cierto, pero muy dolorosamente adquirido; era un derecho natural á la par que político, pero la Humanidad hubo de comprarlo al precio de sangre.

Los primeros romanos conocieron la Soberanía Popular, cuando el pueblo eligió sus reyes, así lo confesaron legisladores como Servio Tulio y Justiniano, más la ambición y el despotismo la ahogaron momentaneamente; desde entonces una lucha entre el derecho y la usurpación, entre el Pueblo defendiendo su inalienable derecho y el Despotismo en forma de monarquías, aristocracias, teocracias y feudalismo conculcándolo, se ha verificado al través los siglos y las generaciones, determinando acontecimientos más ó menos favorables é importantes para la causa de la Humanidad.

El más importante de éstos, el que por su avasalladora fuerza y proficuos resultados, parece que fuera la explosión de todos los esfuerzos y sufrimientos humanos, es el que más benéfica y decisiva influencia ha ejercido, en el carísimo derecho que nosotros designamos simplemente por: "*Sufragio activo.*"

Me refiero á la Revolución Francesa que fué la del mundo; refiérome á la Francia del 89 y del 93.

El sufragio es á los pueblos, como el uso de la palabra al hombre; es un medio de manifestación de sus derechos y aspiraciones; es finalmente, la más justa garantía del bienestar de aquellos, y pues del modo de su ejercicio, depende su felicidad, justo será que lo consideremos como el más fundamental de sus derechos á la par que como el más digno de ser estudiado; was en la esfera de la práctica, podriase preguntar: este poder ó facultad no puede malearse en cuanto á su ejercicio?— Por desgracia esta facultad puede ser objeto de lucro, luego es indispensable el móvil de la moral; mas aún, ese poder, puede ser engañado en cuanto al criterio de su ejercicio, luego cierta ilustración es indispensable.

¿Qué puede deducirse de ésto último?—Que para que el sufragio produzca todos los benéficos resultados á que por su naturaleza está llamado, debe el sufragante estar dotado de rectitud de miras y moralidad de fines, rigiéndose tan solo por el imperio de su conciencia, y sometiéndose luego al fallo de las mayorías, como un tributo de respeto al derecho.

Al Sufragio lo considero pues, como una cosa esencialmente bondadosa, pero que accidentalmente puede malearse, según el modo de su ejercicio, resultando que: «mientras el sufragio sea un comercio, la libertad será un mito,» pues tan sólo el voto libre, esto es el razonada-

mente libre, será la única prueba del imperio democrático, el desarrollo pleno de un pueblo viril.

\* \* \*

Como los ideales políticos son varios, toda Comunidad contendrá fracciones, cuyo criterio disienta respecto á los medios que deban emplearse para conseguir un fin, y por ésto, la existencia de distintas agrupaciones políticas, más ó menos ponderables, ya por la razón de sus aspiraciones, ya por el número de sus adeptos, por donde se constituyen de hecho las mayorías y las minorías.

Varios son los sistemas que la ciencia del hombre ha propuesto para conseguir en mayor ó menor escala, la representación de estos elementos; y en cuanto á su extensión, unos son partidarios del sufragio que llaman "*Universal*," otros del llamado "*Restringido*" acerca de los cuales hay grande confusión y divergencia aún entre los partidarios de una misma escuela.

Para la generalidad de pensadores socialistas, sobre todo franceses, el sistema del Sufragio Universal, es el equitativo, leal y democrático; pero no faltan razonadores más fríos y positivos sobre todo Ingleses y Alemanes, que hagan constar las funestas consecuencias de aquel peligroso poder como dicen; y finalmente, hombres de la talla de Cantú lo califican de ciego, inmoral, incierto y peligroso; y si ésto se dice, de pueblos ilustrados como el Francés, ó de otros eminentemente flemáticos y morales como los de Alemania é Inglaterra, ¿qué no podría decirse respecto de nuestras jóvenes naciones, en que las sociedades son más imperfectas, muy menos prácticas y en las que la ignorancia campea más intensa y extensamente? (\*)

\* \* \*

Cuanto á las limitaciones que suelen imponerse al de-

---

(\*) Mas no por ésto impugnamos el sufragio Universal que es el rigurosamente justo.

Conviene tener en cuenta que en Europa que es donde se han discutido dichos sistemas, los Gobiernos mismos han tomado gran parte en sus discusiones con polémicas si bien brillantes á veces, favorables siempre á sus intereses solamente.

Así, Luis Bonaparte no siempre se manifestó en el poder partidario del Sufragio universal, con ser que á éste debió la legalidad de su coronación y á pesar de los principios liberales que tan ruidosamente proclamaba ante la Europa.

Ha habido pues, verdadero interés, en contra de dicho sufragio ya por convenir así á sus intereses políticos, ó ya aún á sus intereses individuales

Lo cual por supuesto ha influido mucho en la balanza de su asentimiento

recho electoral, expondré ligeramente mi parecer acerca de las siguientes:

**Riqueza.**—Esta es una ventaja que ni siquiera la deben á la naturaleza, sino á otras circunstancias casuales á veces.

Nunca podrá por tanto, servir de fundamento del sufragio, ya que éste, se deriva únicamente de la calidad de ciudadano; á lo más puede tomarse como *presunción* de aptitud cuando los bienes no fueron heredados; siendo si en realidad, *garantía* del interés del elector por la cosa pública.

**Instrucción.**—Cuanto á ésta, su exigencia hasta cierto grado, paréceme indispensable y justa, ya porque todo derecho supone en el individuo la capacidad necesaria para ejercerlo, ya porque se evitaría así que un pueblo demasiado ignorante, se entregase fácilmente en brazos de la anarquía ó el despotismo; mas el título académico sería ya, una restricción excesiva y hasta injusta del sufragio, sino considerado como función al menos como derecho.



Dos puntos más, ha impuesto el Señor Profesor, á nuestra consideración; la conveniencia ó no conveniencia del voto militar, y otro que me parece más grave aún.

Efectivamente, el Señor Profesor nos ha impuesto también como tema de nuestra composición, que indagemos si convendría para el mayor bien de la Sociedad, el incluir el sufragio, en la categoría de las Obligaciones.

Examinaré pues ésto último, al simple criterio de los beneficios ó males que aquello produciría.

En primer lugar, se me ocurre preguntar ¿puede una cosa ser simultáneamente objeto de derechos á la par que de obligaciones?—Creo que si; según eso, cuando á mi se me da el mando de un distrito, cantón ó destacamento militar, repugna acaso, el que yo que tengo este derecho que es obligación para mis conciudadanos ó subalternos, preste también á un superior mío, el derecho de mi subordinación, que para mí á su vez será obligación?

Luego tenemos ya, que no repugna que el sufragio pueda ser objeto á la par de derechos, que obligaciones, es decir que muy bien podría incluirse en la categoría de las obligaciones.

Sentado ésto, parece que sólo falta averiguar sus resultados, y para ésto, procederé de lo general á lo particular, que en este caso creo lo más conveniente.

Cuáles serían pues los resultados inmediatos y mediatos de la votación en masa de los ciudadanos? y para responder á ésto, tenemos de averiguar las cualidades más dominantes de la entidad de que se trata; esta entidad ó persona es la Sociedad; es evidente pues, que la mayoría en toda familia, corporación ó comunidad, es bondadosamente moral, entendiendo la palabra moralidad en su acepción lata; luego al obligar á todos sus miembros á votar, se habría asegurado, la mayoría de bondad y moralidad de la sociedad misma; no siempre habrá en sus consocios, voluntad firme de concurrir al cumplimiento de tal obligación, más por ésto mismo, lo impondría la ley.

Y si se preguntára sobre la suma de males individuales que en procediendo rectamente los ciudadanos, podría sobrevenirles por efecto de la índole generalmente arbitraria y despótica de los gobiernos ó poderes públicos, contestaría que: mientras mayor sea su número, mayor será su respetabilidad, mayor su fuerza, mayor aún la necesidad de su existencia, viniendo por último, á componer el *cuerpo* de la sociedad misma; y pues que en tal caso, todos ó casi todos sus miembros habrían obrado á igual altura, no se podría ya, fácilmente atentar, ni contra sus individualidades en particular, ni contra la mayoría absoluta, (y aún puedo decir orgánica) porque ésto, rayaría ya en lo imposible. ¿Luego? Las individualidades de esta sociedad; las unidades de esta suma social, habrían evidentemente ganado ¿en qué? Pues en garantías para sí, en independencia para su funciones, en el bien mismo de la sociedad que será el suyo propio. Es decir se habrían conseguido todas las ventajas conseguibles, pues que estas ventajas se habrían planteado entonces, en razón inversa de todos sus peligros ó desventajas.

Paréceme que esta lisongera y justa conclusión, este natural corolario, harán innecesarias ya otras consideraciones.

Así pues, solo falta una, relativa tan solo á la cuantía de la pena, con que se asegurara el cumplimiento de la obligación de votar, y surge aquí la consideración de que de ser insignificante dicha pena, podrían algunos ciudadanos resignarse fácilmente á sufrirla, con tal de dar contento á su idiosa ó genial timidez, y es por ésto,

la conveniencia de que dicha pena ó multa fuera onerosa generalmente; lo cual convendría por dos sencillas razones: 1.<sup>o</sup> Que nunca costaría grande esfuerzo cumplir tal obligación y 2.<sup>o</sup> Que los bienes del cumplirla serían grandes, así como pésimos sus resultados en el caso contrario.

Cuanto á la institución militar, tan diversas y fastidiosas consideraciones se presentan, que creo imposible una solución, no tanto diré conveniente, cuanto universalmente justa; pero pues debo forzosamente abordarla, formularé simplemente en forma interrogativa, alguna que otra proposición de las muchas que pueden surgir, especialmente si la miramos á la luz de nuestra experiencia; estas proposiciones son las siguientes:

Considerado el sufragio como un necesario derecho del ciudadano, podría en rigor quitársele el Legislador á la clase militar sin hacer una excepción injusta? Evidentemente no.

Mas si el Legislador teniendo en cuenta sus abusos los considerase á *priori* en la formación de la ley, podría arrancar el voto á dicha clase? creo que sí.

Se dirá talvez que el Legislador no puede considerar los accidentes, para torcer una cosa que por su esencia es inmutable, en tal caso diría yo que en las reglas de la vida práctica, no debe prevalecer esta objeción, y si nó oígame á Mirabeau: "La libertad (*dice*) este Demóstenes de nuestros tiempos—no era fruto de una doctrina abstracta, ni de deducciones filosóficas; las buenas leyes fueron el resultado de la experiencia diaria, y de los raciocinios que nacen de la observación de los hechos"—Y si se quiere, otra autoridad, ahí está Solón; cuando el modesto sabio dijo: "No le he dado al pueblo las mejores leyes, sino las más convenientes," sentaba implícitamente la siguiente máxima: la perfectibilidad de las leyes, debe conformarse con la de los pueblos," Luego el punto más importante, queda comprobado, con el raciocinio de la *bondad relativa*.

Pero, muchas mas consideraciones pudieran presentarse, lo cual manifiesta que este asunto es de muy compleja y difícil solución, pudiéndose añadir que si por razón de la ciega subordinación en la clase militar se le pretende quitar el voto á ésta, con mayor razón debería quitársele al clero por las mismas y otras más razones.

\*  
\*  
\*

Trataré de seguida, sobre los principales Sistemas que acerca del Sufragio se han formulado, entre los cua-

les tiene aún gran cabida el denominado "**Régimen de las Mayorías.**"—Consiste éste, en proclamar representante al candidato que ha obtenido la mitad mas uno de los votos de un Colegio electoral; tiene por tanto el notable defecto de anular casi absolutamente la representación de las minorías, lo cual sobre injusto y hasta peligroso, es sumamente atentatorio, contra derechos tan sagrados como los de las mayorías, si el derecho es independiente del número de sus adeptos (\*).

Para remediar ésto, se han propuesto otros sistemas, de los cuales unos, solamente dan *participación* á las minorías, y otros, tienden á establecer la representación de unos y otros, bajo un *principio común de proporcionalidad*.

Entre los primeros figura el del *voto restringido*, por el cual no se permite votar el número total de representantes que corresponden á un colegio, sino un número inferior al mismo, á propósito de que el resto puede ser designado por las minorías.

Este sistema es sencillo y práctico, pero no consigue que las minorías estén *proporcionalmente* representadas; además la relación que se establece es sumamente arbitraria, ya que se establece *á priori*, el número de representantes de las mayorías y minorías, con lo que se cercena la voluntad de unos y otros y se destruyen las minorías insignificantes ó secundarias.

Otro sistema menos defectuoso es el del *voto acumulado*, en el que se autoriza al elector para que pueda favorecer con todos sus votos á un solo candidato, con lo cual se asegura más, la representación á las minorías. Por lo dicho, se vé que este sistema no incurre en el error de señalar *á priori*, el número de representantes de mayorías y minorías; más su proporcionalidad es de cálculo que no de justicia, ya que todos los votos de un elector, solo tienen el valor moral de uno, y el triunfo pende tan solo de la habilidad en su ejecución.

Pasemos pues á los sistemas que dan una representación proporcional numérica:

Todos estos sistemas se fundan en una operación aritmética, que constituye el principio genérico de aquellos.

---

(\*) Con este sistema sucedió en Gante, que con 70 votos más, obtuvieron una mayoría de 4 Senadores y 8 Diputados, y con 70 votos menos, ninguno.

Por desgracia, nuestra legislación ha seguido este sistema y participa de sus defectos.

Consiste éste, en dividir el número de electores por el de candidatos, para obtener un cociente de votos que serán los que deban reunir cada candidato para ser proclamado representante.

Apenas puede haber criterio más exacto de proporcionalidad, entre las fuerzas numéricas de los partidos políticos y el número de sus representantes.

Por haber sido Hare y Andræ sus inventores, se llama Andræ-Hare este sistema. Hare fundó su doctrina, sobre la triple base de la *unidad* del cociente, del colegio y del voto, al paso que Andræ conserva la variedad de colegios y por tanto la de cocientes.—Al principio del cociente electoral, Stuart Mill, lo considera con razón, como uno de los más importantes descubrimientos para la causa de la Humanidad y la Justicia.

Y en el caso de que terminadas las elecciones, aparezca incompleto el número total de representantes ¿cómo remediarlo esto? Una ley Dinamarquesa del 55 establece, que se proclame a los que hubieren obtenido más de la mitad del cociente, prefiriendo siempre el mayor número y decidiéndose por la suerte en el caso de igualdad.—El proyecto de ley de Neuf Châtel, establece lo mismo.

Fischer quiere que el *mínimum* sea los  $\frac{2}{3}$  del número total de votos, pero entonces podrá una Cámara constituirse, con diputados de cociente completo y diputados que no pudieron completarlo; para evitar esta casi humillante diferencia, se ideó la **Corrección del Cociente**, es decir el artificio de dividir el número de votantes por el de candidatos más uno, con lo que disminuyendo el cociente, se lo generaliza más.

Tomando por base el cociente electoral, se ha formado un grupo de teorías, que se pueden designar del *doble cociente*, porque tienen el mismo fundamento que las anteriores. La representación de los Partidos como corolario de la proporcionalidad de los sistemas precedentes, aparece como la idea dominante en estas teorías. Olindo Rodríguez y Considerant insinuaron ya, la idea de la representación del partido en calidad de tal, y en este sentido han trabajado mucho Bolery y la "Asociación Reformista" de Ginebra.

**El Coeficiente electoral.**—Partiendo de la idea del partido como institución legal, presentan un verdadero sistema de *coeficientes* escribiendo el elector en su papeleta, los candidatos por orden de preferencia, clasificándolos por partidos, escribiendo sus nombres por or-

den descendente y dividiendo el número de votos de cada candidato, por el número de orden que le corresponde en la lista de cada partido, para obtener la representación proporcional, y por último Brian y Gigon, lo han explanado más, atribuyendo á cada voto, más ó menos valor según ocupe lugar más ó menos principal; pero el resultado es el mismo que el del sistema Hare, teniendo éste, la ventaja de ser más sencillo, por evitar las complicaciones de los coeficientes.

Esto es pues todo lo principal en materia de sistemas.

Creo finalmente, que el sistema del cociente, en su concepto genérico, es el mejor de los propuestos; pudiendo en cuanto á sus modificaciones accidentales, aplicarse unas ú otras, según las circunstancias de los pueblos; así el de la **Corrección del Cociente**, paréceme muy conveniente, no porque haga desaparecer esa como humillante diferencia de los diputados en las Cámaras, sino porque esa corrección, vulgariza más el cociente y encierra una benéfica arbitrariedad en favor de las minorías.

Por lo demás, tengo para mí, que la solución de tan vital *derecho* como lo es el del sufragio, no tanto está en la aparente aplicación ó uso de sus diversos sistemas, sino en el estado de cultura y moralidad de los pueblos; cuanto más moralicemos á éstos, tanto más se facilitará la realización del fin último; mas para moralizarlos, es indispensable primero instruirlos, para que sus actos tan sólo sean el fruto de una determinación ilustrada.

Terminaré pues este estudio, expresando mi firme opinión á este respecto; ésta es, moralizar al pueblo y para esto, establecer la instrucción gratuita y obligatoria.

SEÑOR PROFESOR.